

1 **OBJETIVO**

Mantener actualizada la información de los inscritos en el Registro Único Tributario - RUT de conformidad con la normativa vigente; las solicitudes del usuario, de otras áreas de la entidad o de autoridad competente.

2 **ALCANCE**

Este procedimiento comienza con la recepción de la solicitud de actualización del Registro Único Tributario - RUT, bien sea por solicitud del usuario, de las diferentes áreas de la entidad o de autoridad competente; y finaliza con la comunicación de la actualización al usuario y la entrega de los documentos soporte de la actualización al proceso Administrativo y Financiero para su archivo.

3 **CONDICIONES GENERALES**

3.1 **Documentos soporte requeridos para la actualización**

Para la actualización del Registro Único Tributario -RUT, se deberán acreditar los mismos documentos exigidos para la formalización de la inscripción contemplados en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, así como los exigidos en los parágrafos 2 al 4 ibidem, cuando se trate de: la actualización del Registro Único Tributario -RUT para solicitar la inscripción como no responsable del impuesto sobre las ventas -IVA, por retiro de la calidad de responsable del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares y por cese de actividades de los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA; observando las excepciones previstas en el Parágrafo 1 del artículo 1.6.1.2.14 del Decreto Único reglamentario 1625 de 2016.

La actualización de la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT podrá realizarse en forma presencial o virtual, salvo la actualización de la información relativa a los datos de identificación que se realizará en forma presencial. La UAE-DIAN podrá considerar que otra información a actualizar se realice de manera presencial para efectos de control.

De igual manera, las siguientes actualizaciones del Registro Único Tributario -RUT se encuentran sujetas a verificación y su procedimiento se encuentra previsto en el PR-CAC-0011 "Actualizaciones del RUT sujetas a verificación":

1. Retiro de la calidad de responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
2. Retiro de la calidad de responsable del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares.
3. Cancelación a solicitud de parte del Registro Único Tributario -RUT".

Cuando la actualización sea ordenada mediante acto administrativo en firme, la UAE-DIAN incorporará la actualización de oficio en el registro.

NOTA: Realizar los Anuncios de aviso de privacidad y tratamiento de datos personales, preguntas de autorización de datos de menores de edad previo a la formalización de trámites de RUT. Si el trámite es no presencial, se deberá realizar las preguntas sobre la autorización de la impresión fotostática del

documento de identidad y la validación y autenticación del trámite. Sobre estos asuntos, se deberá dejar constancia en el formato FT-CAC-1861 Registro verificaciones trámites RUT.

3.2 Actualizaciones de oficio que afectan el RUT

La UAE -DIAN podrá actualizar de oficio la información del Registro Único Tributario -RUT en los siguientes eventos:

1. Cuando en alguna de las áreas de la entidad, se establezca que la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT está desactualizada o presenta inconsistencias.
2. Cuando en virtud de un acto administrativo emitido por la UAE -DIAN o por orden de autoridad competente, se requiera la inclusión o modificación de la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT.
3. Cuando por información suministrada por el interesado, a las entidades con las cuales la UAE -DIAN, tenga convenio de intercambio de información.
4. Por disposición expresa de la norma.

La actualización de oficio del Registro Único Tributario -RUT se comunicará al interesado preferentemente de manera electrónica a través de los servicios en línea de la UAE -DIAN. La comunicación también se podrá realizar por publicación en la página web de la UAE-DIAN, por cualquier otro medio tecnológico que se disponga para tal fin, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada"

Las dependencias competentes que profieran actos administrativos que impliquen variación a la información incluida en el Registro Único Tributario - RUT, deben informar sus actos administrativos debidamente ejecutoriados al jefe de División de Servicio al Ciudadano o quien haga sus veces de la dirección seccional a la cual pertenece el contribuyente, con el fin de realizar la actualización de oficio a que haya lugar.

Las actualizaciones de oficio provenientes de acto administrativo proferido por la UAE-DIAN o por autoridad competente, según corresponda, deben ser realizadas en los términos prescritos dentro del mismo acto administrativo debidamente ejecutoriado o a través del formato 1767 "Solicitud actuación de oficio Registro Único Tributario RUT" y se gestionan a través del Módulo Actuaciones de Oficio.

Para la Opción: Actualización de Responsabilidades por Resolución, el sistema despliega las siguientes opciones:

RESPONSABILIDADES ACTUALIZADAS DE OFICIO – CASILLA 53	
Código	Descripción
4	Régimen tributario especial (Salvo de naturaleza cooperativa)
13	Gran Contribuyente
15	Autorretenedor

RESPONSABILIDADES ACTUALIZADAS DE OFICIO – CASILLA 53	
Código	Descripción
17	Profesional en compra y venta de divisas
23	Agente de retención en ventas
37	Obligado a facturar electrónicamente (sólo para retiro)
38	Facturación electrónica voluntaria (sólo para retiro)
39	Proveedor de servicios tecnológicos PST
45	Autorretenedor por rendimientos financieros
47	Régimen Simple de Tributación – SIMPLE
52	Facturador electrónico

Cuando las responsabilidades seleccionadas son 17 “**Profesional en compra y venta de divisas**” o 47 “**Régimen Simple de Tributación – SIMPLE**”, el sistema genera:

RESPONSABILIDAD		ESTADO	
17	Profesionales de compra y venta de divisas	93	Oficial de Cumplimiento Principal *
		94	Oficial de Cumplimiento Suplente*
47	Régimen Simple de Tributación – SIMPLE	100	Simple Grupo 1
		101	Simple Grupo 2
		102	Simple Grupo 3
		103	Simple Grupo 4

* Estas casillas deben ser diligenciadas con base en la información recibida (acto administrativo o formato 1767)

Cuando se recibe una solicitud de actualización de oficio soportada en el formato 1767 “Solicitud actualización de oficio Registro Único Tributario RUT” y dentro de éste, no se incluye información relacionada con tipo, número y fecha del acto administrativo; se puede actualizar incluyendo en las casillas correspondientes, el sustento normativo que venga incluido en la casilla “37. Descripción Breve y concreta de los hechos”, del citado formato.

En todo caso, si no se cuenta con la información, es necesario requerir al área a fin de completar estos datos obligatorios.

En el caso de las personas naturales la dirección y/o correo electrónico podrán ser actualizados de oficio por la UAE -DIAN cuando en alguna de sus áreas se establezca que la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT está desactualizada o presenta inconsistencias y se determine su nueva dirección y/o correo electrónico.

La actualización de los datos de ubicación se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado y se notificará de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Para actualizar los datos correspondientes al correo electrónico es preciso tener en cuenta lo establecido en los artículos 563, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario, en todo caso y considerando que la dirección de correo electrónico informada por el contribuyente, agente retenedor y/o declarante a la DIAN a través del RUT, será tenido en cuenta para notificar todos los actos que profiera la DIAN, es

necesario que en los documentos o verificaciones que soportan el acto administrativo que ordena la actualización y dentro de la misma motivación del acto quede la constancia que el usuario informó el nuevo correo electrónico que establece la UAE –DIAN y que será incorporado en el Registro Único Tributario –RUT.

La actualización del Registro Único Tributario -RUT se registra en la Solución Tecnológica, una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo.

Para actualización de calidades de usuarios aduanero a continuación, se presenta la tabla y sus características.

Código Calidad	Nombre Calidad	Tipo Contribuyente		Resolución		Póliza		Observaciones
		JURIDICO	NATURAL	SI	NO	SI	NO	
1	Agente de carga internacional	X		X		X		Subdirección de Registro y Control Aduanero*
2	Agente marítimo.	X	X		X		X	Autoriza DIMAR y actualiza RUT Servicio al Ciudadano DIAN*
3	Almacén general de depósito.	X			x		X	Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria Financiera de Colombia,
4	Comercializadora Internacional (C.I.)	X			x	X		Res MINCIT - Póliza aprueba DIAN y actualiza RUT
5	Comerc.zona aduan. esp.Inírida, Pto Carreño,Cumaribo,Primave	X	X		X		X	Direcciones Seccionales de las jurisdicciones indicadas - Actualizan RUT
6	Comerciante zona aduanera especial Leticia	X	X		X		X	Dirección Seccional de Leticia* - Actualizan RUT
7	Comerciante zona aduanera especial Maicao, Uribía, y Manaure	X	X		X		X	Direcciones Seccionales de las jurisdicciones indicadas - Actualizan RUT
8	Comerciante zona aduanera especial Urabá, Tumaco y Guapi	X	X		X		X	Direcciones Seccionales de las jurisdicciones indicadas - Actualizan RUT
9	Comerc. puerto libre San Andrés, Providencia y Sta Catalina	X	X		X		X	Dirección Seccional de san Andrés* - Actualizan RUT
10	Centro de distribución logística internacional	X		X		X		Subdirección Registro y Control Aduanero*
11	Depósito privado para procesamiento industrial	X		X		X		Subdirección de Registro y Control Aduanero* / A SOLICITUD DEL USUARIO PRORROGA por 6 meses más a partir del 22-03-2020
12	Depósito privado para transformación o ensamble	X		X		X		Subdirección de Registro y Control Aduanero*
13	Depósito franco	X	X	X		X		Subdirección de Registro y Control Aduanero*
14	Depósito aduanero aeronáutico	X		X		X		Subdirección de Registro y Control Aduanero*

Código Calidad	Nombre Calidad	Tipo Contribuyente		Resolución		Póliza		Observaciones
		JURIDICO	NATURAL	SI	NO	SI	NO	
15	Depósito privado para distribución internacional	X		X		X		Subdirección de Registro y Control Aduanero* / A SOLICITUD DEL USUARIO PRORROGA por 6 meses más a partir del 22-03-2020
16	Depósito privado de provisiones para consumo y para llevar	X		X		X		Subdirección de Registro y Control Aduanero*
17	Depósito operadores envíos entrega rápida/mensajería expresa	X		X		X		Subdirección de Registro y Control Aduanero*
18	Depósito temporal privado	X	x	X		X		Con Decreto 1165 se denomina Depósito privado / Subdirección de Registro y Control Aduanero*
19	Depósito temporal público	X		X		X		Con Decreto 1165 se denomina: Depósito público Subdirección de Registro y Control Aduanero *
20	Depósito público para distribución internacional.	X		X		X		Dirección Seccional de San Andrés*
21	Exportador de café.	X	X		X		X	Se encuentra inscrito como tal ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y actualizan RUT
22	Exportador.	X	X		X		X	Actualiza RUT
23	Importador.	X	X		X		X	Actualiza RUT
24	Operador régimen envíos entrega rápida o mensajería expresa	X		X		X		Subdirección de Registro y Control Aduanero*
25	Operador de transporte multimodal.	X		X		X		Inscrito en el registro de operadores de transporte multimodal a cargo del Ministerio de Transporte. Deberán constituir una garantía global a favor de la UAE - DIAN.
27	Titular de puertos y muelles de servicio público o privado.	X		X		X		Con Decreto 1165 se denominan Muelles o puertos públicos o privados / Subdirección de Registro y Control Aduanero* ADEMAS CON ESTA CALIDAD SE INCLUYEN; MUELLE PARA INGRESO Y SALIDA DE VIAJEROS DE SERVICIO PUBLICO O PRIVADO PUERTO PARA INGRESO Y SALIDA DE VIAJEROS DE SERVICIO PUBLICO O PRIVADO PUERTO FLUVIAL DE SERVICIO PUBLICO O PRIVADO

Código Calidad	Nombre Calidad	Tipo Contribuyente		Resolución		Póliza		Observaciones
		JURIDICO	NATURAL	SI	NO	SI	NO	
28	Transportador internacional aéreo	X	X		X		X	Aeronáutica civil lo autoriza- Actualizan RUT
29	Transportista nacional operaciones de tránsito aduanero.	X	x	X		X		Con Decreto 1165 se denomina Tránsito Aduanero Nacional / Subdirección de Gestión Registro Aduanero*
30	Usuario comercial zona franca permanente	X			X		X	Regula el MINCIT -Actualizan RUT
32	Usuario indust. bienes z.franca permanente	X			X		X	Regula el MINCIT -Actualizan RUT
34	Usuario indust.servicios z.franca permanente	X			X		X	Regula el MINCIT -Actualizan RUT
36	Usuario operador de zona franca. permanente	X		X		X		Regula el MINCIT - Constituyen póliza ante la DIAN.
39	Usuario zonas económicas especiales de exportación	X		X			X	Regula el Ministerio de Comercio, el Departamento Nacional de Planeación, y la alcaldía local del municipio donde se ubiquen- Actualizan RUT
40	Deposito privado de instalaciones industriales	X		X		X		Con Decreto 1165 se denominan instalaciones industriales - habilitadas por Direcciones Seccionales -
41	Usuarios de programas especiales de exportación PEX	X		X			X	Subdirección de Registro y Control Aduanero*
43	Observadores de las operaciones de importación		X	X			X	Subdirección de Registro y Control Aduanero*
44	Usuarios sistemas especiales importación exportación	X	X	X			X	Ministerio de industria, Comercio y Turismo autoriza para desarrollar programas especiales de importación-exportación bajo la modalidad de importación temporal para perfeccionamiento activo- actualizan RUT
46	Transportador internacional Marítimo	X	X		X		X	Lo autoriza la DIMAR/ actualizan RUT.
47	Transportador internacional Terrestre	X	X		X		X	Lo autoriza MINTRANSPORTE / actualizan RUT DECISION 837 CAN
48	Aeropuerto de servicio público o privado	X		X			X	Subdirección de Registro y Control Aduanero*
49	Transportador internacional fluvial	X	X		X		X	Actualiza RUT
50	Usuario Industrial Zona Franca Especial	X		X			X	Regula el MINCIT -Actualizan RUT
53	Agencias de Aduanas 1	X		X		X		Subdirección de Registro y Control Aduanero*
54	Usuario Operador zona franca especial permanente	X		X		X		Regula el MINCIT - Constituyen garantía global

Código Calidad	Nombre Calidad	Tipo Contribuyente		Resolución		Póliza		Observaciones
		JURIDICO	NATURAL	SI	NO	SI	NO	
								Subdirección Registro y Control Aduanero*
55	Agencias de Aduanas 2	X		X		X		Subdirección de Registro y Control Aduanero*
56	Agencias de Aduanas 3	X		X		X		
57	Agencias de Aduanas 4	X		X		X		
58	Transportador aéreo nacional	X	X		X		X	Actualizan RUT
60	Transportador nacional aéreo	X	X			X		Con Decreto 1165 se denomina CABOTAJE-++ . Subdirección de Registro y Control Aduanero*
61	Importador de alimentos de consumo humano y animal		X		X		X	Actualizan RUT - NO ES REGISTRO
64	Beneficiario Programa Fomento Industria Automotriz-PROFIA	X		X			X	Actualizan RUT - NO ES REGISTRO
65	Agente terrestre	x		x		x		Subdirección de Registro y Control Aduanero*
66	Agente aeroportuario	x		x		x		Subdirección de Registro y Control Aduanero*
70	Sala de exhibición	x	x	x		x		Director Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés* .
73	Usuario de régimen temporal para perfeccionamiento activo	x	x	x		x		NO ES DE REGISTRO. HOY ES UNA MODALIDAD COMERCIO EXTERIOR
74	Punto impo, expo por redes, ductos o tuberías	x		x		x		Con Decreto 1165 se denomina: Puntos para la importación y/o exportación por poliductos y/u oleoductos- Subdirección de Registro y Control Aduanero*
75	Zona de control común a varios puertos	x		x		x		Con Decreto 1165 se denomina: Zona de control común a varios puertos o muelles- Subdirección de Registro y Control Aduanero*.
76	Zona verificación entrega rápida y mensajería exprés	x		x		x		Con Decreto 1165 se denomina: Zonas de verificación para la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes - Subdirección de Registro y Control Aduanero*
79	Deposito temporal privado transitorio	X	X					Con Decreto 1165 se denomina: deposito privado transitorio / Subdirección de Registro y Control Aduanero*
80	Usuario administrador Zona franca transitoria	X		X			X	Regula el MINCIT -Actualizan RUT

* Dependencia o quien haga sus veces.

Fuente: Subdirección de Registro y Control Aduanero 26/02/2020

Si el usuario o interesado solicita la actualización de oficio de manera presencial o virtual presentando el acto administrativo ejecutoriado, no se podrá recibir la solicitud ya que es un trámite interno y debe ser remitido por el área competente al área de Servicio al Ciudadano o quien haga sus veces.

Cuando producto de una misma situación (Campañas de depuración, responsabilidades, calidades aduaneras o cualquier otra casilla del RUT proveniente de una misma área) se requiera actualizar varios NIT's, se podrá utilizar un formato 1767 por cada jurisdicción, incluyendo el listado de los casos según corresponda.

La UAE – DIAN podrá utilizar como insumo para la actualización de oficio la información reportada por las Cámaras de Comercio, la Registraduría Nacional u otras Entidades a través de exógena, o la originada a través de consultas públicas disponibles y/o a través de otros mecanismos de interoperabilidad.

Cuando las áreas de Servicio al Ciudadano, o quien haga sus veces, realicen la actualización de oficio de manera puntual con rol de funcionario en la Solución Tecnológica RUT, deberán atender los siguientes plazos, dependiendo del tipo de actualización solicitada.

- Para habilitación de calidades de usuario aduanero, según el término prescrito en la orden, o en su defecto, máximo dentro de los tres (3) días siguientes al momento de recibir la solicitud.
- Para las demás actualizaciones de oficio ordenadas mediante acto administrativo ejecutoriado o a través del formato 1767 "Solicitud de actuación de oficio en el registro único tributario – RUT", máximo dentro de los tres (3) días siguientes al momento de recibir la solicitud.
- Para cancelación o suspensión de calidades de usuario aduanero, según el término prescrito en la orden, o en su defecto, máximo un (1) día hábil después de recibir la solicitud.

Cuando el área competente solicite una actualización masiva automática, se tramitará sujeta a la disponibilidad del apoyo de la Subdirección de Procesamiento de Datos o quien haga sus veces, con la ejecución automática del proceso o a través de la funcionalidad de la Solución Tecnológica RUT dispuesta para el efecto, que implicará un formulario RUT actualizado, formato 1529 de actuaciones de oficio y comunicación al usuario de manera electrónica.

3.3 Actualización durante la recepción de las actualizaciones del RUT sujetas a verificación.

Durante la recepción de las solicitudes de actualización del RUT sujetas a verificación (Ver procedimiento PR-CAC-0011 actualizaciones RUT sujetas a verificación), el usuario podrá solicitar, previo a su radicación, la actualización del Registro Único Tributario – RUT.

3.4 Actualización del RUT para personas naturales que se encuentren en el exterior, personas naturales sin residencia en Colombia, sociedades o entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, sujetos sin residencia o sin domicilio en Colombia que presten servicios desde el exterior, gravados con el impuesto sobre las ventas -IVA en Colombia a sujetos que no estén en la obligación de practicarles

la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas -IVA, de que trata el numeral 3 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

Las personas naturales que se encuentren en el exterior y que no puedan acceder a los demás canales autorizados, podrán enviar la solicitud de inscripción o actualización del Registro Único Tributario -RUT, a través del servicio de "PQSR y Denuncias" de la página web de la UAE -DIAN, o por el medio que se establezca para tal fin, anexando escaneado su documento de identidad y pasaporte, en donde conste la fecha de salida del país. En caso de que por política de migración no cuente con esta constancia, se solicitará la manifestación de la fecha de salida del país. Una vez la UAE -DIAN, formalice el respectivo trámite, enviará a la dirección electrónica informada por el peticionario, el certificado del Registro Único Tributario -RUT.

Las personas naturales sin residencia en Colombia, las sociedades o entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, podrán enviar la solicitud de inscripción, actualización o cancelación del Registro Único Tributario -RUT a través del servicio de "PQSR y Denuncias" de la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, o a través de los mecanismos electrónicos que para estos efectos la entidad implemente, aportando los documentos exigidos en el numeral 11 del artículo 1.6.1.2.11. del presente Decreto.

Los sujetos sin residencia o sin domicilio en Colombia que presten servicios desde el exterior, gravados con el impuesto sobre las ventas -IVA en Colombia a sujetos que no estén en la obligación de practicarles la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas -IVA, de que trata el numeral 3 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, podrán actualizar toda la información del Registro Único Tributario -RUT, solicitando el trámite a través del servicio de "PQSR y Denuncias" de la página web de la UAE -DIAN o a través de los mecanismos electrónicos que para estos efectos la entidad disponga.

3.5 Formalización de los trámites de actualización del Registro Único Tributario -RUT

Para todos los casos, se entenderá formalizada la inscripción o actualización en el Registro Único Tributario -RUT, cuando finalice el proceso de incorporación de la información suministrada virtual o físicamente, autenticación y validación por parte del usuario y la expedición del respectivo certificado, para lo cual se tendrán en cuenta lo siguiente:

Cuando corresponda a un trámite realizado de manera presencial, la formalización se realizará de manera directa con el usuario y finaliza con la firma autógrafa del formato 001 del RUT del solicitante y del servidor público.

Cuando se trate de las personas naturales que se encuentren en condición de discapacidad o en alguna situación de incapacidad, que no le permita acceder a la atención presencial, se realizará agendamiento previo en la página Web con el fin de ser asistido por un funcionario a través de video atención y para tal efecto el trámite de formalización se realizará según lo establecido para este tipo de atención y se dejará constancia en el formato FT-CAC-1861 – Registro verificación trámites RUT

Cuando se trate de solicitudes recibidas a través del aplicativo PQSR, según lo establecido en el parágrafo 1 y 2 del artículo 1.6.1.2.10 y parágrafo 5 del artículo 1.6.1.2.14 del Decreto 1625 de 2016, la formalización del trámite se realizará de la siguiente manera: El funcionario que tiene a cargo la solicitud verifica los documentos aportados por el solicitante, en especial el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y lineamientos

especiales para la atención no presencial, en aras de garantizar el principio de no repudio de la información suministrada por el ciudadano.

Incorporada la información en la solución tecnológica RUT y antes de formalizar el trámite, el funcionario deberá generar el borrador del formulario RUT con leyenda “en trámite”, el cual debe ser validado y autenticado por el cliente por correo electrónico, advirtiendo al usuario que el trámite se formaliza en la franja horario laboral oficial colombiana. Cuando se trate de actualización de datos de identificación o por vencimientos, el trámite deberá priorizarse a través de Video Atención.

De lo anterior, se dejará constancia en el formato FT-CAC-1861 – Registro verificaciones trámites RUT.

Para trámites de RUT de personas naturales nacionales colombianos, el funcionario DIAN generará la consulta pública del estado de la cédula de ciudadanía dispuesta por la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre el estado del documento.

3.6 Actualizaciones permitidas a los clientes través de la web.

La actualización de la información contenida en el Registro Único Tributario - RUT podrá realizarse en forma presencial o virtual, salvo la actualización de la información relativa a los datos de identificación que se realizará en forma presencial, no obstante, la UAE - DIAN podrá considerar en su momento otra información a actualizar de manera presencial para efectos de control.

El trámite presencial podrá realizarse en las instalaciones de las Direcciones Seccionales de la UAE-DIAN o a través de video atención; lo anterior considerando que estos trámites siempre se realizan en presencia del solicitante o de su apoderado y un funcionario de la DIAN, quien realizará la validación y autenticación de la información incorporada en el RUT directamente con el solicitante.

El trámite virtual es el que se realiza a través de la página web de la DIAN, en la que únicamente interviene el solicitante y/o usuario.

La actualización del Registro Único Tributario - RUT a través de los servicios en línea de la UAE DIAN podrá realizarse directamente por los usuarios con o sin firma electrónica. (personas naturales o personas jurídicas a través de sus representantes o apoderados registrados en la Solución tecnológica RUT del usuario).

3.7 Actualización de información asociada al Registro Único de Beneficiarios Finales –RUB

De acuerdo con lo establecido en el artículo 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario y el numeral 6 del artículo 1.6.1.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB hace parte integral del Registro Único Tributario -RUT, por lo que se deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución 164 del 2021, o norma que la modifique, adicione o sustituya.

Por lo anterior y a fin de asegurar la calidad de la información contenida en el Registro Único Tributario –RUT, cuando un administrador, gestor o representante de la persona jurídica, estructura sin

personería jurídica o similar, solicite la actualización de la sección de Estados y Beneficios - casillas 89, 90, 91 y 92, para retirar el código 110 “Administrador de Estructuras Sin Personería Jurídica”, el servidor público que atiende el trámite debe recordar al solicitante que previamente debe efectuar la actualización o terminación en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica – SIESPJ.

3.8 Actualización del RUT por datos de identificación o por cambio de nombre o razón social

A excepción del NIT, será modificable toda la información inicial contenida en el registro, por solicitud del interesado, de oficio, o a partir de la información obtenida de terceros, conforme a las facultades señaladas por el artículo 562-1 del Estatuto Tributario, o por programas de actualización. de acuerdo con lo establecido en el manual MN-CAC-0001 Servicio en línea RUT

El funcionario DIAN al realizar la actualización, garantizará que se conserve el mismo número de NIT y se actualice solamente la información requerida, validando las condiciones de calidad y en caso de ser necesario proponer modificación a la misma (ajustada a la normativa vigente); advirtiendo al usuario sobre el contenido del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Nota: Cuando las personas jurídicas, no hayan realizado actualización de la información contenida en su Registro Único Tributario -RUT y posean un NIT físico, es decir una tarjeta plastificada con NIT de 8 dígitos, se debe seguir lo indicado en el numeral 5.8 del manual MN-CAC-001 Servicios en línea RUT

3.9 Actualización del Registro Único Tributario -RUT por cese de actividades de los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA

Para la actualización del Registro Único Tributario -RUT por cese de actividades de los responsables del IVA, se deberá adjuntar certificación suscrita por revisor fiscal o contador público según el caso, en la que se especifique que no realiza actividades sometidas al impuesto sobre las ventas -IVA y la no existencia de inventario final pendiente de venta.

Para los inscritos no obligados a tener revisor fiscal o contador público, se debe adjuntar comunicación suscrita por el contribuyente en donde informe su nueva actividad económica, fecha de inicio de la nueva actividad económica la inexistencia de inventario final pendiente de venta, y que al momento de la solicitud no vende productos o presta servicios gravados con el impuesto sobre las ventas -IVA.

Previamente a la presentación de la solicitud de actualización por cese de actividades en el impuesto sobre las ventas -IVA, el usuario debe realizar el trámite de inhabilitar los números de las facturas autorizadas y/o habilitadas que no hayan sido utilizadas.

En todos los casos el trámite estará sujeto a verificaciones previas que se deben realizar en atención a la solicitud de actualización del Registro Único Tributario -RUT para retirar la calidad de responsable del impuesto sobre las ventas -IVA por cese de actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 614 del Estatuto Tributario, lo cual se cumple con la comprobación de los documentos que debe aportar el solicitante para el trámite, la cual quedará documenta en el formato FT-CAC-1864 Lista de verificación cese de actividades gravadas con IVA.

3.10 Datos personales

Si dentro de la descripción de este procedimiento o de alguno de sus documentos relacionados se manejan datos personales, se deben implementar los instrumentos, lineamientos y parámetros establecidos en la política de tratamiento de datos personales de la DIAN, el manual de protección de datos personales, en especial lo referente al principio de privacidad por diseño y por defecto y demás normativa interna y/o externa referente al tema; si son datos sensibles, tener en cuenta lo establecido en el Manual de protección de Datos y en Anexo 1 del mismo.

3.11 Interacciones eventuales

En los casos que se presenten interacciones con otros procedimientos que no están relacionadas directamente con el objetivo de este documento y que se dan en circunstancias eventuales, se deberá dar cumplimiento a las entradas y requisitos definidos en el procedimiento correspondiente.

Proceso	Procedimiento
Talento Humano	PR-TAH-0448 Procedimiento ordinario – etapa de indagación e investigación disciplinaria
Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	PR-COT-0465 Investigación y determinación de tributos e imposición de sanciones
Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias	PR-COA-0223 Investigación de Infracciones Cambiarias
	PR-COA-0263 Determinación de sanciones aduaneras

3.12 Tramites asociados

- Actualización del Registro Único Tributario – RUT.
- Inscripción en el Registro Único Tributario –RUT
- Cancelación de la Inscripción en el Registro Único Tributario –RUT
- Levantamiento de la suspensión de la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT

4 DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Manual	MN-CAC-0001	Servicio en línea RUT	Digital	Interno
Procedimiento	PR-CAC-0011	Actualizaciones del RUT sujetas a verificación	Digital	Interno
Procedimiento	PR-ADF-0163	Organización de los archivos de gestión en la UAE DIAN	Digital	Interno
Instructivo	IN-CAC-0002	Recepción de documentos de inscripción o actualización RUT	Digital	Interno

Cartilla	CT-CAC-0001	Cartilla para el ingreso al servicio en línea para la actualización en el RUT de personas naturales y/o personas jurídicas	Digital	Interno
Formato	1561	Solicitud de investigación	Digital	Interno
Formato	1767	Solicitud de actuación de oficio Registro Único Tributario – RUT	Digital	Interno
Formato	FT-CAC-1860	Acta de visita	Digital	Interno
Formato	FT-CAC-1861	Registro Verificaciones Tramites RUT	Físico/ Digital	Interno
Formato	FT-CAC-1864	Lista de verificación cese de actividades gravadas con IVA	Digital	Interno
Formulario	001	Formulario del Registro Único Tributario	Digital	Interno
Instructivo	IN-CAC-0237	Instructivo de calidad del Registro Único Tributario -RUT	Digital	Interno

5 DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Formalización:** consiste en el proceso de autenticación, validación e incorporación de la información, suministrada virtual o físicamente por el obligado ante la UAE DIAN o demás entidades autorizadas, y la expedición del respectivo certificado. Fuente: Artículo 1.6.1.2.10 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016.
- **Firma electrónica:** es la combinación de una identidad electrónica y un código electrónico, que sirve para el cumplimiento de obligaciones formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad. Fuente: Resolución 70 de 2016
- **NIT.** Número de Identificación Tributaria. Es el código de identificación que para efectos fiscales asigna la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a todas las personas inscritas en el Registro Único Tributario, conforme con el artículo 19 de la ley 863 de 2003 y el artículo 555-1 del Estatuto Tributario.

Permite la individualización inequívoca de los inscritos, para todos los efectos, en materia tributaria, aduanera y de control cambiario y, en especial, para el cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza. Fuente: Artículo 555-1 del Estatuto Tributario.

- **RUB.** El Registro Único de Beneficiarios Finales –RUB establecido por el artículo 631-6 del Estatuto Tributario, hará parte integral del Registro Único Tributario –RUT y constituirá el único mecanismo para suministrar la información indicada en el artículo 8 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021. Fuente: Artículo 2 de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021.

- RUT.** Registro Único Tributario constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la UAE - DIAN, respecto de los cuales esta requiera su inscripción. Fuente: Artículo 1.6.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016.

6 DIAGRAMA DE FLUJO











6.1 Entradas

No. Actividad	Proveedores	Entradas	Requisitos
1	Procesos UAE DIAN	Acto Administrativo o Formato 1767 Solicitud actuación de oficio Registro Único Tributario RUT	<ul style="list-style-type: none"> • Si la orden de actualización se origina en un acto administrativo sujeto a notificación y recurso, éste debe estar debidamente ejecutoriado. • Si la actualización del Registro Único Tributario – RUT no exige acto administrativo, se diligenciará el formato 1767, este se diligencia de manera física o electrónica. • Contener información mínima de identificación y ubicación del contribuyente. • Contener descripción de los hechos por los que se ordena la actualización del Registro Único Tributario - RUT. • Contener la información específica que será actualizada en el Registro Único Tributario - RUT, de acuerdo con el tipo de actualización. • Mencionar las evidencias que soportan los hechos y la solicitud de actualización. • Nombre y Firma del Director, Subdirector, Jefe de división o grupo que autoriza la solicitud, en caso de allegarse físicamente. Si se envía la solicitud a través de correo electrónico, debe ser enviado a través del buzón del jefe de división y/o grupo que autoriza la solicitud, para lo cual el formato 1767 se diligencia electrónicamente sin necesidad de firma autógrafa, por política de cero papel.
1	Usuario	Documentos Soporte de la actualización	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el trámite es solicitado por el usuario, se deberán acreditar los mismos documentos exigidos para la formalización de la inscripción contemplados en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

			<ul style="list-style-type: none"> • Cuando la actualización del Registro Único Tributario -RUT corresponda a cese de actividades de los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, se deberán acreditar los documentos establecidos en el Parágrafo 4 del artículo 1.6.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. • Cuando el trámite de actualización lo adelante directamente el interesado, el representante legal o el apoderado que se encuentre previamente registrado en la sección de representación del formulario del obligado y siempre que no se requiera actualizar datos de identificación, no será necesario adjuntar fotocopia de su documento de identidad, bastará con la exhibición del documento original. • Cuando el poder especial esté dirigido a varias entidades para varios trámites o para diferentes áreas de la Entidad, se aceptará copia del mismo previa manifestación verbal o escrita del solicitante indicando que el original fue entregado para otro trámite u otra entidad. • Cuando la actualización del Registro Único Tributario -RUT corresponda a una sucesión ilíquida, a un consorcio o unión temporal, se deberán aportar solamente los documentos que soportan la modificación del Registro Único Tributario - RUT que se va a realizar en el trámite de actualización y que no reposen en la entidad. • Cuando la actualización del Registro Único Tributario - RUT corresponda a una entidad de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o descentralizado y demás que no se encuentran obligadas a registrarse en la Cámara de Comercio ni en el Ministerio del Interior, se deberán aportar solamente los documentos que soportan la modificación y el certificado indicado en el numeral 1.5. del artículo 1.6.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y los documentos que soportan las actualizaciones del Registro Único Tributario -RUT de trámites realizados por autogestión y que no reposen en la UAE - DIAN.
--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> Las demás condiciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
1	Fuentes de información externas	Información suministrada por terceros	<ul style="list-style-type: none"> La información puede provenir de diversas fuentes como consultas disponibles en servicios web de otras entidades como como Departamento Nacional de Planeación, Registraduría Nacional del Estado Civil, Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Cámara de Comercio, entre otras, o requerimientos puntuales de autoridades competentes que se alleguen a la UAE -DIAN por los canales habilitados.
1	Procesos UAE DIAN	Acto Administrativo solicitando actualización RUT	<ul style="list-style-type: none"> Las Divisiones de Servicio al Ciudadano registrarán en la Solución tecnológica RUT la actualización de Oficio cuando reciba el acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado por el área solicitante.

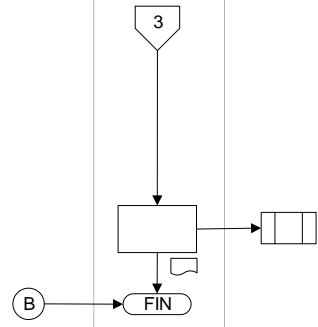
6.2 Descripción de Actividades

Símbolo	Descripción	Símbolo	Descripción
	INDICA LA SECUENCIA DEL FLUJOGRAMA.		INDICA QUE EL FLUJOGRAMA TIENE VARIAS OPCIONES DE SECUENCIA (máximo 3).
	INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS MANUALMENTE.		INDICA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AUTOMÁTICAMENTE.
	INDICA QUE LA ACTIVIDAD ESTA GENERANDO UNA SALIDA A OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA EL INICIO O EL FIN DEL FLUJOGRAMA.
	INDICA QUE EN LA ACTIVIDAD PRESENTA UNA ENTRADA GENERADA POR OTRO PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO, PROCESO O CLIENTE EXTERNO.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE ACTIVIDADES UTILIZANDO CARACTERES ALFABETICOS.
	INDICA QUE UN PROCEDIMIENTO, SUBPROCESO O PROCESO SUMINISTRA O RECIBE INSUMOS.		INDICA LA CONEXIÓN ENTRE PÁGINAS UTILIZANDO CARACTERES NUMÉRICOS.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE			DEPENDENCIA	REGISTROS
	Recibir y efectuar actualización				
<p>1. Recibir solicitud de actualización de RUT. La necesidad de actualizar el RUT de un cliente puede surgir por solicitud de un usuario, de una entidad externa o autoridad competente o por solicitud de los procesos de la DIAN. Cuando se trate de solicitud de cualquiera de los procesos DIAN, la necesidad de actualización debe presentarse, bien sea mediante el formato 1767 "Solicitud actuación de oficio Registro Único Tributario RUT" o con copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado. De acuerdo al tipo de usuario que solicita la actualización RUT, la solicitud se podrá hacer de una de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por Agendamiento de cita a través de la página web de la UAE-DIAN, para ser asistido en el diligenciamiento del formulario 001, en los puntos de atención habilitados para tal fin, anexando los documentos soporte establecidos en el numeral 6.1 Entradas. • A través de los servicios en línea de la UAE -DIAN, los usuarios pueden actualizar la información del Registro Único Tributario -RUT que sea autogestionable según la normativa vigente, sin necesidad de acercarse a un punto de atención, En este caso el procedimiento finaliza cuando el usuario formaliza la actualización en el Servicio en línea RUT. • Cuando se trate de las personas relacionadas en el numeral 3.4. del presente procedimiento, la solicitud de actualización deberá ser enviada junto con los documentos soporte a través del canal de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRS.. • Cuando se trate de actualización de personas naturales que se encuentren en el exterior, la solicitud deberá ser enviada junto con los documentos soporte a través del canal de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRS. <p>Para información detallada se deberá consultar la Cartilla CT-CAC-0001 Servicio en Línea para la actualización en el RUT de Personas Naturales y/o Personas Jurídicas (Para usuarios) o el Instructivo IN-CAC-0002 Recepción de documentos de inscripción o actualización RUT (Para funcionarios) e instructivo IN-CAC-0237 Instructivo de calidad del Registro Único Tributario -RUT.</p>				División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces.	Registro en MUISCA
<p>2. ¿Es actualización por solicitud del usuario en punto de contacto o en video atención? En caso de que la solicitud de actualizar el RUT provenga del usuario en punto de atención o video atención, pasa a la actividad 3. En caso de que la solicitud de actualización sea mediante formato 1767 "Solicitud actuación de oficio Registro Único Tributario RUT" o copia de acto administrativo con la respectiva orden, proveniente de otros procesos de la DIAN o entidades externas respectivamente, el procedimiento pasa a la actividad 9.</p>				División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces.	No aplica

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Realizar visitas de inspección	Recibir y efectuar actualización				
<p>3. ¿La documentación aportada para la realización del trámite es consistente y completa? Verificar la documentación soporte identificando que esté completa y es consistente con el trámite solicitado. Los documentos requeridos para los diferentes tipos de actualización de RUT están en los artículos 1.6.1.2.11, y 1.6.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el Instructivo IN-CAC-0002 Recepción de documentos de inscripción o actualización RUT y el instructivo IN-CAC-0237 Instructivo de calidad del Registro Único Tributario -RUT. En la actualización del Registro Único Tributario -RUT por cese de actividades de los responsables del IVA, se deberá adelantar la verificación de los documentos que debe aportar el solicitante para el trámite, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 614 del Estatuto Tributario, diligenciando para tal fin el formato FT-CAC-1864 - Lista de verificación cese de actividades gravadas con IVA. Si la documentación entregada por el usuario está completa de acuerdo a la normativa vigente y corresponde con la información registrada en el RUT, pasa a la actividad 4, en caso contrario el procedimiento finaliza, indicando que, si el trámite no es formalizado, se hará la devolución inmediata de los documentos presentados, informando al usuario que para ser atendido nuevamente deberá acceder nuevamente a un agendamiento presentando los documentos requeridos. Ahora bien, si el trámite es a través de video atención, la devolución se realizará de preferencia por el mismo medio en que fue aportado el documento o en su defecto a través del correo electrónico.</p>					División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces.	FT-CAC-1864 - Lista de verificación cese de actividades gravadas con IVA.
<p>4. ¿Se requiere realizar visita de verificación? De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, se podrán realizar visitas previas o posteriores a la formalización de la inscripción, actualización o cancelación en el Registro Único Tributario -RUT, con el fin de verificar la información suministrada por el interesado. Esta verificación puede ser sustituida por otros mecanismos como cruces de información en fuentes confiables. Las visitas son facultativas de la Dirección Seccional y estarán limitadas a su capacidad operativa y de acuerdo con las prioridades de gestión. Si se requiere realizar la visita continuar con la actividad 5 de lo contrario ir a la actividad 9</p>					División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces.	FT-CAC-1861 Registro Verificaciones Trámites RUT
<p>5. Realizar auto comisorio de visita Se proyecta el auto comisorio utilizando la plantilla 0139 ubicada dentro del listado maestro de documentos procedimiento Cercanía al Ciudadano en donde se describe el lugar a visitar, el o los funcionarios delegados para hacer la visita, el nombre, identificación y dirección del solicitante y el propósito de la visita, el cual corresponde a la verificación de la información suministrada por el usuario en el Registro Único Tributario -RUT, copia de este documento debe reposar en los archivos del trámite.</p>					División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces.	Auto Comisorio Servicio al Ciudadano
<p>6. Realizar visita de verificación Se realiza la visita lugar informado por el solicitante, para verificar los datos suministrados en el Registro Único Tributario -RUT en donde se constata entre otras, la identificación, ubicación y la clasificación reportada, de esta actuación se dejará el registro en el formato FT-CAC-1860 Acta visita.</p>					División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces.	FT-CAC-1860 Acta visita
<p>7. ¿Se encuentran inconsistencias en la visita? Si Como resultado de la visita se constata que la información corresponde a la aportada por el usuario continua con la actividad 9. En caso de encontrar diferencias se continua en la actividad 8.</p>					División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces.	No aplica

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
	Realizar visitas de inspección	Recibir y efectuar actualización	Funcionario de División o GIT	Funcionario Punto de contacto		
<p>8. Enviar información encontrada en la visita de inspección Enviar información mediante oficio de inconsistencias encontradas en la visita o formato 1561 Solicitud de Investigación, al proceso de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias o al proceso de Cumplimiento de Obligaciones Aduaneras y Cambiarias según corresponda (Subproceso Fiscalización y Liquidación) para realizar la investigación en donde se debe indicar las presuntas inconsistencias encontradas durante la visita realizada y si es necesario aplicar los criterios de suspensión contemplados en el procedimiento PR-CAC-0013 – Suspensión del RUT y levantamiento de la medida.. Finaliza el procedimiento.</p>					División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces.	Oficio sobre inconsistencias encontradas en visita Formato 1561 Solicitud de Investigación
<p>9. Realizar actualización RUT En la solución tecnológica RUT, se registran los datos y se formaliza la actualización del formulario 001. Se utiliza, bien sea la información presentada por el usuario en el punto de atención, la información registrada en el acto administrativo o en el formato 1767 "Solicitud actuación de oficio Registro Único Tributario RUT" proveniente de otro proceso o la información suministrada a través de fuentes de información confiables. Para llevar a cabo la actualización se deberán seguir las indicaciones del Manual MN-CAC-0001 Servicio en línea RUT.</p>					División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces.	*Formulario 001 "Formulario RUT"
<p>10. ¿Se requiere comunicar la actualización de oficio? En caso de ser una actualización de oficio, se comunica al usuario de forma automática a través de la solución tecnológica RUT y continua con la actividad 12. Si no es una actualización de oficio, pasa a la actividad 11.</p>					División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces	No aplica
<p>11. Entregar Formulario 001 actualizado al usuario. Si es una actualización de parte y atendida de manera presencial, se entrega una copia física del formulario 001, la cual debe ser firmada por el cliente y por el servidor público que atiende el trámite (Si la solicitud es solicitada por apoderado, este es quien debe firmar el formulario). Cuando el trámite sea atendido de manera no presencial o por video atención, la entrega del formulario 001 de actualización del Registro Único Tributario –RUT, se realizará por correo electrónico o por cualquier medio idóneo que establezca la UAE -DIAN En caso de ser una actualización solicitada por las personas relacionadas en el numeral 3.4. del presente procedimiento, una vez formalizado el trámite, se envía una copia del formulario 001 mediante correo electrónico o por cualquier medio idóneo que establezca la UAE -DIAN. Posteriormente se debe dar la respuesta final a la solicitud a través del sistema de Peticiones, quejas, reclamos y solicitudes PQRS para cerrar el caso. Se entregan los documentos para ser archivados de acuerdo con el Procedimiento PR-ADF-0163 Organización de los Archivos de Gestión en la UAE DIAN. Finaliza el procedimiento.</p>					División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces.	*Formulario 001 "Formulario RUT"
<p>12. Comunicar actualización. Si la actualización de oficio es ordenada por las áreas de servicio al ciudadano o quien haga sus veces, se comunicará al interesado de manera electrónica y preferente a través de los servicios en línea de la DIAN a la dirección de correo electrónico que tenga informada en el RUT. La comunicación también se podrá realizar por publicación en la página web de la DIAN (cuando sean masivas), o por cualquier otro medio tecnológico que se disponga para tal fin, o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada (en caso de no tener correo electrónico informado en el Rut o en caso de no ser efectiva el envío al correo electrónico).</p>					División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces.	Oficio para comunicar al usuario

ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE				DEPENDENCIA	REGISTROS
		Jefe de división o Jefe de GIT				
<p>13. Enviar comunicado Se enviará al usuario el Oficio comunicando la actualización junto con el formulario 001 RUT o indicándole la forma de consultarlo virtualmente en su cuenta de usuario MUISCA, según el Procedimiento PR-ADF-0157, Comunicaciones Oficiales de Salida. Se debe comunicar al área o autoridad competente que solicitó la actualización de oficio sobre la realización de esta o las razones que impidieron la ejecución de la orden.</p>					División de Servicio al Ciudadano, GIT de gestión, control y servicio, GIT de servicio al ciudadano o quien haga sus veces.	*Oficio comunicando actualización. *Formulario 001 "Formulario RUT"

6.3 Salidas

No. Actividad	Salidas	Clientes	Requisitos
8	Oficio Solicitando la investigación	Subproceso Fiscalización y Liquidación	<ul style="list-style-type: none"> Oficio detallando la solicitud y debidamente firmado. Soportes que acrediten y evidencien la causal de solicitud de investigación (Identificación del investigado, soportes y descripción de los hechos)
8	Formato 1561 Solicitud de Investigación	Subproceso Fiscalización y Liquidación	<ul style="list-style-type: none"> Formato diligenciado Soportes que acrediten y evidencien la causal de solicitud de investigación (Identificación del investigado, soportes y descripción de los hechos)
11, 13	Comunicación Oficial Formulario 001 actualizado "Formulario RUT"	PR-ADF-0163 Organización de los Archivos de Gestión en la UAE DIAN	Contener la marca de agua "Certificado"
13	Comunicación informando actualización	Usuario	<p>Que se informen los campos del formulario 001 actualizados y las causas de la actualización.</p> <ul style="list-style-type: none"> Si la actualización es ordenada por un acto administrativo, informar los datos del acto administrativo, fecha y área que lo emite. Puede ser electrónica o física.

7 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	16/05/2014	15/04/2015	<p>Versión inicial de la modernización del SGCCI., Reemplaza la Orden administrativa 0001 de 11 de enero de 2005 y el memorando 407 de agosto de 2011, en lo relacionado a actualización RUT. Este procedimiento reemplaza lo establecido en los numerales 6.2 y 9.1 de la Instrucción No. 000001 de 04 de enero de 2013.</p>	Pública reservada
2	16/04/2015	14/04/2020	<p>Versión 2 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 1.</p> <p>Se realizó actualización metodológica al documento en lo correspondiente a responsable,</p>	Pública reservada

			<p><i>marco legal, roles de empleo, riesgos, aspectos e impactos ambientales y elaboración técnica.</i></p> <p>Se realizó ajuste en la actividad 8 respecto a la salida en donde se debe interactuar con el proceso de Fiscalización y Liquidación, así como la modificación de los requisitos de la salida, para la actividad 13 se hace el ajuste respecto a la salida e interacción con el proceso de Gestión Documental identificando en esta el procedimiento que debe seguirse. En estas actividades se ajuste respecto de los requisitos de cada salida.</p> <p>Se hace ajuste de las entradas identificando que es hacia los procesos misionales y estratégicos de los cuales se espera recibir dicha información</p> <p>Se incluyó la entrada y salida relacionada al formato Auto Comisorio 1090 que se encuentra dispuesto por el procedimiento PR-GH-0076 Gestión de Comisiones al Interior del País.</p>	
3	15/04/2020	02/07/2020	<p>Versión 3 que reemplaza lo establecido en la versión 2.</p> <p>De la tabla de calidades de usuarios aduaneros se eliminaron las calidades 26, 31, 33, 35, 42, 45, 51, 52, 63, 67, 68, 69, 71, 72, 77, 78, 81, 82, 83, y 84 por cuanto el decreto 1165 de 2019 las elimino.</p> <p>Se ajusta el documento por la expedición del DUR.</p>	Pública reservada
4	03/07/2020	30/03/2021	<p>Se reactiva el formato 1861 Registro de atención por video llamada al contribuyente</p>	Pública reservada
5	31/03/2021	29/09/2021	<p>Se generaron ajustes en el documento relacionados con el nombre del proceso de acuerdo con la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo en los numerales "2. ALCANCE en la página 1; 3. CONDICIONES GENERALES en la página 9; 5. DOCUMENTOS RELACIONADOS, en la(s) pagina(s) 10 y 11; 7. DIAGRAMA DE FLUJO, 7.2 Descripción de Actividades, en la(s) actividades 1, 3, 6, 8, 9, 11 y 13 y 7.4 Salidas, en la página 19.</p>	Pública reservada

			<p>Se elimina la columna “Consultar Proceso” de la tabla del literal G del numeral 3. CONDICIONES GENERALES.</p> <p>En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "O quien haga sus veces"</p> <p>Cabe aclarar, que el contenido técnico de los documentos no presenta cambios respecto a la versión anterior. Por lo tanto, cualquier consulta respecto a los contenidos técnicos de los mismos debe efectuarse a los elaboradores técnicos y revisores de la versión anterior.</p>	
6	30/09/2021	03/11/2022	<p>Versión 6, que reemplaza lo establecido en la versión 5.</p> <p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y en la Resolución 70 del 9 de agosto del 2021</p>	Pública reservada
7	04/11/2022		<p>Versión 7, que reemplaza lo establecido en la versión 6.</p> <p>Se actualiza el Objetivo.</p> <p>Se cambia el nombre del formato FT-CAC-1861 el cual queda de la siguiente forma:</p> <p>FT-CAC-1861 REGISTRO VERIFICACIONES TRAMITES RUT</p> <p>Actualización de las condiciones generales relacionadas con la actualización de oficio, actualización del RUT para personas naturales que se encuentren en el exterior, actualizaciones permitidas a los clientes a través de la web, actualización del RUT por cese de actividades de los responsables del impuesto sobre las ventas - IVA y la eliminación de las calidades 37 y 38 de la tabla relacionada en el capítulo 3.2. Actualizaciones de oficio que afectan el RUT.</p> <p>Se elimina el concepto de “Solicitudes Especiales” por el de “Actualización del RUT sujetas a verificación”.</p>	Pública reservada

			Se actualiza plantilla de acuerdo con lo establecido en el PR-PEC-0001, "Documentación del Sistemas de Gestión"	
--	--	--	---	--

Elaboró:	Darío Morales Ruiz Ciro Andrés Benavides Corredor Elaboración metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Yineth Castillo Rubiano Elaboración técnica	Inspector II	Subdirección de Administración del Registro Único Tributario
Revisó:	Adriana del Pilar Solano Cantor	Subdirectora	Subdirección de Administración del Registro Único Tributario
Aprobó:	Cecilia Rico Torres	Directora	Dirección de Gestión de ingresos

8 **ANEXOS**

Anexo 1 Plantillas

Plantilla	Auto Comisorio Asistencia al Cliente
-----------	--------------------------------------